

LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL

Universidad Libre - Barranquilla

Cra 12 #25A-67, edificio balcones de corinto, principal Barrio las Colinas, ofi-02

Sincelejo (Sucre)

Cel.: 301-559-4845

EMAIL: lianmerpa@hotmail.com

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: RODRIGO GOMEZ MONTERO

DEMANDADOS: RODRIGO MONTERROZA NUÑEZ Y CARLOS MONTERROZA TUIRAN.

RADICACION: 2020-00090-00

ASUNTO: PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

E. S. H. D.

LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Sincelejo (Sucre), abogado en ejercicio e identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma; obrando en calidad de apoderado judicial del señor **RODRIGO MONTERROZA NUÑEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.102.877.697, expedida en Sincelejo (Sucre); por medio del presente documento me permito proponer excepciones previas; toda vez que me encuentro dentro del término legal para hacerlo (art 91, 100 y 369 del C.G.P), con base en lo siguiente:

EXCEPCIONES PREVIAS O DE FORMA ARTICULO 100 C.G.P

1.- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES – Num. 5 del art 100 C.G.P.

La presente demanda NO cumple totalmente con los requisitos formales que establece la ley; toda vez de que al momento de presentarla y reformarla, se omitieron los siguientes: **1.)** juramento estimatorio (Num. 7, art. 82 C.G.P) y **2.)** Domicilio del apoderado judicial, números de identificación del demandante y de los demandados, (Num. 2, art. 82 C.G.P)

Todas esas falencias formales de la demanda y su reforma, son causales de inadmisión y por consiguiente se debe otorgar a la parte actora el término de ley para que las corrija so-pena de rechazo y de esa forma evitar ilegalidades o nulidades a futuro.

2.- INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE; Num. 4 art 100 C.G.P.

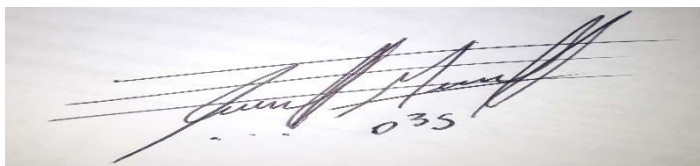
En observancia a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P; establece “...*en los poderes especial los asuntos deberán estar determinados y **claramente identificados...***” (Negrilla fuera de texto); en el asunto sub-estudio, el poder especial otorgado al apoderado judicial de la parte demandante, es un poder de contenido ambiguo o abierto, toda vez que en el mismo NO se indica, la identificación de las personas a demandar, simplemente el nombre y en este mundo hay muchas personas con esos mismos nombres; lo cual hace que el mismo no cumple con los requisitos legales y garantías procesales; además de ello en dicho poder no se establece la dirección electrónica del apoderado judicial, requisito exigido al tenor de la ley 1564 de 2012.

3.- PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO; Num.8 del art 100 C.G.P. esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que mi poderdante actualmente adelanta un proceso penal en contra del señor demandante; por los delitos originados en el proceso ejecutivo que tuvo como fuente el presente proceso de simulación; en la actualidad dicho proceso penal está en etapa preliminar, y en el mismo se ofició al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE); para que enviaran copia del expediente contentivo de dicho proceso y además realizara el desglose y envió del título valor original, traído para recaudo ejecutivo en dicho proceso, del cual se desencadenó la presente acción de simulación.

Me permito poner de presente; que dicho proceso penal viene en curso desde el día 10 de Diciembre de 2020 – adjunto copia de las actuaciones en el proceso penal.

Por lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente me permito solicitar se deje sin efectos el auto mediante el cual se admitió la presente demanda y además se deje sin efectos los autos consecuenciales a este.

A usted, de manera respetuosa y humilde;

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Libardo Antonio Mercado Payares'. Below the signature, the number '035' is handwritten.

LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES
C.C: 1.102.840.981, expedida en Sincelejo (Sucre)
T.P: 249.124 del C.S.J